



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	08758 31 84 001-2017-00555-00
PROCESO:	Liquidación de Sociedad Conyugal.
DEMANDANTE	Luis José Rojas Pico
DEMANDADA	Ana Milena RúgelesYáñez.

Señora juez: Soledad 18 de Noviembre de 2022, A su despacho el presente proceso con escrito de la Defensora Pública, manifestando su renuncia al poder otorgado, ya que no tiene contrato con la Defensoría del Pueblo. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a la manifestación de la Defensora Publica mediante escrito del 06-09-2022, quien renuncia al poder toda vez, que no tiene contrato con la Defensoría del Pueblo, el despacho aceptara la renuncia y procederá a comunicar a la actora conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia del poder de la Defensora pública, Dr. JAVIER E. MERLANO SIERRA, conforme a la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 175 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ